

Documento firmado digitalmente por:
 MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
 Funcionario DVCGITFSMP
 Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
 Para descargar la versión digital firmada puede
 escanear el código QR

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO	
--	--	--

Fecha: 22/06/2022	Contrato No. 188	De ¹ 2019	Clase de Contrato ² Prestación de servicios
--------------------------	-------------------------	-----------------------------	---

¹Indique el año ² Indique la clase de contrato objeto de liquidación

OBJETO DEL CONTRATO ³
Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión.

3. Utilice tantas casillas como sean necesarias.

DATOS DE LAS PARTES
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
NIT: 860.525.145-5
Nombre o razón Social: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO
Identificación: Cédula de Ciudadanía <u> N/A </u> ó NIT <u> X </u> No. <u>890331524-7</u>
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.
Nombre o razón Social: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES⁴Y al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Identificación: Cédula de Ciudadanía <u> N/A </u> o NIT <u> X </u> No. <u>899.999.053-1 / 800.131.648-6</u>

Nota:

⁴ la posición contractual se cedió de la ANTV (liquidada) al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, el 25 de octubre de 2019.

VIGENCIA DEL CONTRATO ⁵			
	INICIO	FINAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/05/2019		
FECHA ACTA DE INICIO	29/05/2019	N/A	
PLAZO INICIAL	29/05/2019	31/12/2019	
PRÓRROGA	N/A	N/A	
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	
PLAZO FINAL	29/05/2019	31/12/2019	

Nota: según la cláusula veintiuno del contrato 188-2019 estableció el término para la liquidación bilateral en los términos y plazos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 (4 meses).

5. Las fechas deben estar en formato (dd/mm/aa). En caso de tener más de una prórroga o adición inserte el número de filas requeridas.

6. El ítem debe diligenciarse conforme a la cláusula de plazo del Contrato.

GARANTÍAS CONTRATO INICIAL					
Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Cumplimiento**	45-44-101104190	27/05/2019-30/04/2020	29/05/2019	\$74.999.803,90	Seguros del Estado
Calidad de servicio	45-44-101104190	27/05/2019-30/04/2020	29/05/2019	\$149.999.607,80	Seguros del Estado
Pago salarios	45-44-	27/05/2019-	29/05/2019	\$37.499.901,95	Seguros del Estado

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

	101104190	31/12/2022			
Responsabilidad civil Extracontractual	45-40- 101052663	27/05/2019- 31/12/2019	29/05/2019	\$165.623.200	Seguros del Estado

Modificación No. 1 - Cesión de la posición contractual

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Cumplimiento	45-44-101104190 Anexo 2	27/05/2019- 30/04/2020	13/11/2019	\$74.999.803,90	Seguros del Estado
Calidad de servicio	45-44-101104190 Anexo 2	27/05/2019- 30/04/2020	13/11/2019	\$149.999.607,80	Seguros del Estado
Pago salarios	45-44-101104190 Anexo 2	27/05/2019- 31/12/2022	13/11/2019	\$37.499.901,95	Seguros del Estado
Responsabilidad civil Extracontractual	45-40-101052663 Anexo 2	27/05/2019- 31/12/2019	13/11/2019	\$165.623.200	Seguros del Estado

Nota: se certifica de conformidad al informe final de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la supervisora la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos:

La garantía de cumplimiento se encuentra vencida, ya que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato inicialmente celebrado con la ANTV (liquidada), estuvo vigente durante la ejecución del contrato y cuatro meses más. La cláusula textualmente dispone:

"10. GARANTÍA El contratista debe constituir póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses (...)"

Esta vigencia también se mantuvo con posterioridad a la cesión de la posición contractual ocurrida entre la ANTV (liquidada) y el MinTIC el 25 de octubre de 2019, la cual en su clausula quinta solamente requirió al CONTRATISTA modificar el beneficiario de la póliza, mas no su vigencia, tal y como se puede evidenciar:

"QUINTO -. La garantía única de cumplimiento No. 45-44-101104190 expedida el 27 de mayo de 2019 por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A, que tiene como beneficiario a la CEDENTE y ampara el cumplimiento del contrato No. 188-2019, deberá ser modificado por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO en el sentido de indicar que el beneficiario es el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, debido a la cesión efectuada en el presente documento."

En el informe final de supervisión de fecha 17 de junio de 2022, se certifica que El CONTRATISTA no presenta incumplimientos en relación con las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio:

"Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno." Al no haber obligación pendiente por cumplir, se está ante la inexistencia del riesgo asegurable y en consecuencia con lo que establece el artículo citado, no habría lugar a la exigencia de una póliza por sustracción de uno de los elementos esenciales para que la garantía produzca efecto."

Así, en el caso en concreto el riesgo derivado de un eventual incumplimiento contractual, no es susceptible de estar amparado por un contrato de seguro toda vez que cesó el término de ejecución del contrato. Como se indicó, el CONTRATISTA cumplió con todas las obligaciones a su

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



cargo a satisfacción de la Supervisión y la póliza actualmente aprobada tiene una vigencia hasta el 30 de abril de 2020, conforme fue estipulado por las partes.

Aunado a lo anterior, el Asesor Jurídico Luis Guillermo Dávila Vinuesa, concluyó mediante concepto emitido el 30 de noviembre de 2021, entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 5° Los contratos terminados, pero en donde no hubiere incumplimientos, no tener la garantía es inane y se pueden liquidar; (...)" Subraya fuera del texto.

En el mismo sentido, el Asesor Jurídico Diego Franco Victoria, confirmó lo dicho por el Dr: Luis Guillermo Dávila, mediante concepto emitido el 16 de junio de 2022, entre otros aspectos lo siguiente: "(...) desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del período de liquidación no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del comodatario.

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como "el motivo que induce al acto o contrato" y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que "objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable" [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, "aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento" [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor; (...)" Subraya fuera del texto.

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa–.

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	No. Orden de Pago	Fecha	Amortización del Anticipo
\$299.999.215	64906	17/06/2019	N/A
\$224.999.412	824319	02/12/2019	N/A
\$224.999.412	839219	03/12/2019	N/A

Nota: El primer pago fue realizado por la ANTV como consta de acta de entrega de supervisión 1 de octubre de 2019, no se encuentra en el expediente contractual ningún otro soporte.

Utilice las filas que sean necesarias

En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no Aplica.)

ESTADO FINANCIERO**

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$749.998.039
Valor componente fijo	N/A
Componente variable	N/A
Valor Total del Contrato:	\$749.998.039
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$749.998.039
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	N/A
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	N/A
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	N/A
Saldo no ejecutado a favor del MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC por liberar.	N/A

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:11:37-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ N/A
Valor Amortizado	\$N/A
Saldo por amortizar	\$N/A

De acuerdo con el informe final suscrito de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el supervisor –la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, certifica:

- I. De acuerdo con la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, la ANTV (liquidada) pago al contratista la suma del \$299.999.215 y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, se hizo cargo del pago de los dos periodos restantes cada uno por la suma de \$224.999.412.
- II. Durante la ejecución del contrato se realizaron tres (03) pagos de conformidad con la CLAUSULA 8 del contrato celebrado con la ANTV (liquidada) y la Clausula CUARTA de la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Único de TIC; en ese sentido el Fondo Único TIC al recibir el contrato realizo el segundo y tercer pago por la suma de \$224.999.412, información soportada por la relación de Pagos SIIF Nación (Fondo Tic) expedido por la Subdirección Financiera y Contable de MinTic.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con los informes de ejecución y verificación de obligaciones del contratista, presentados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No 188 de 2019 y el Informe final de supervisión suscrito de fecha 17 de junio de 2022, adjunto a la presenta acta, se certifica que a la fecha de corte del presente proyecto de Acta de Liquidación, el Contratista **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO**, ha dado cumplimiento al objeto y las obligaciones del Contrato prestación de servicios No 188 de 2019, en los términos y plazos establecidos en el mismo. Adicionalmente, y con relación al balance financiero y relación de pagos, se informa que se encuentra la ejecución presupuestal al 100% y sin saldos por pagar. Se elabora el presente certificado de cumplimiento del contrato para su respectiva liquidación.

En dicho documento se identifica sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato y el registro de la información entregada por el contratista y su remisión al expediente digital, según el cual certifica:

La suscrita supervisora del Contrato Interadministrativo No. 188-2019 en calidad de Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, del Viceministerio de Conectividad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, certifica que el contratista la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO** con NIT No. 890.331.524-7, CUMPLIÓ con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos En el marco de la ejecución del contrato Convenio Interadministrativo No 188 de 2019 cuyo objeto fue “*Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión.*”, se logró promover y fortalecer los ejercicios de participación ciudadana, con el fin de complementar las actividades adelantadas bajo el proyecto regulatorio de televisión étnica en relación con las poblaciones indígenas y Rom y continuar la realización de actividades afirmativas con enfoque diferencial a través de espacios de visibilización, acceso y participación para las poblaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del plan de acción 2019 de la ANTV (liquidada), la cual el 25 de octubre de 2019 cedió su posición contractual al Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, (ID 2811234)

Me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos

Por la supervisión:

El formato de informe final de supervisión del Contrato de prestación de servicios No. 188-2019 de fecha 17 de junio de 2022, adjunto a la presenta acta, certifica que la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO**, ha dado cumplimiento al objeto y las obligaciones del contrato 188-2019 en los términos y plazos establecidos en el mismo.

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:11-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCST/FSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento que remite el supervisor o miembro del comité directivo del convenio por parte del Fondo/ Ministerio cuando haya lugar a ello.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De acuerdo con los soportes aportados de fecha 3 de junio de 2022 por la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO** previo a la realización de cada uno de los pagos, se acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluido los aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y demás normas concordantes. y de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 17 de junio de 2022.

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento expedido por el supervisor respecto a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

CLÁUSULAS ESPECIALES

De conformidad con el informe final de supervisión de fecha 17 de junio de 2022 por la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y los documentos anexos a esta acta, certifica que **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO** CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos, en los siguientes términos:

En el marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No 188 de 2019 cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión”*, y según el informe final suscrito por la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de fecha 17 de junio de 2022, este se ejecutó conforme lo allí documentado y soportado en los términos de la presenta acta de liquidación del Contrato Interadministrativo 188-2019.

La posición contractual se cedió de la ANTV (liquidada) al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, el 25 de octubre de 2019 (**ID 2811234**).

Mediante informe final de supervisión de fecha 17 de junio de 2022, se certifica:

Numeral 10. GARANTÍA. El contratista debe constituir póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses más.

Esta vigencia también se mantuvo con posterioridad a la cesión de la posición contractual ocurrida entre la ANTV (liquidada) y el MinTIC el 25 de octubre de 2019, la cual en su cláusula quinta establece que el CONTRATISTA debe modificar el beneficiario de la póliza y lo cual realizó, tal y como se puede evidenciar:

“QUINTO -. La garantía única de cumplimiento No. 45-44-101104190 expedida el 27 de mayo de 2019 por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A, que tiene como beneficiario a la CEDENTE y ampara el cumplimiento del contrato No. 188-2019, deberá ser modificado por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO en el sentido de indicar que el beneficiario es el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, debido a la cesión efectuada en el presente documento.”

La supervisora Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, no exigió la ampliación de vigencia de ampliación de garantía de cumplimiento, de acuerdo a la cláusula 10 del contrato inicial, que estableció que: *“la vigencia es igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses más”* y no hasta su liquidación.

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



De igual manera, mediante informe final de supervisión de fecha 17 de junio de 2022, se certifica que El CONTRATISTA no presentó incumplimientos en relación con las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio:

“Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.” Al no haber obligación pendiente por cumplir, se está ante la inexistencia del riesgo asegurable y en consecuencia con lo que establece el artículo citado, no habría lugar a la exigencia de una póliza por sustracción de uno de los elementos esenciales para que la garantía produzca efecto.”

Así, en el caso en concreto el riesgo derivado de un eventual incumplimiento contractual, no es susceptible de estar amparado por un contrato de seguro toda vez que cesó el término de ejecución del contrato. Como se indicó, el CONTRATISTA cumplió con todas las obligaciones a su cargo a satisfacción de la Supervisión y la póliza actualmente aprobada tiene una vigencia hasta el 30 de abril de 2020, conforme fue estipulado por las partes.

Aunado a lo anterior, el Asesor Jurídico Luis Guillermo Dávila Vinuesa, concluyó mediante concepto emitido el 30 de noviembre de 2021, entre otros aspectos lo siguiente: “(...) 5° Los contratos terminados, pero en donde no hubiere incumplimientos, no tener la garantía es inane y se pueden liquidar; (...)” Subraya fuera del texto.

En el mismo sentido, el Asesor Jurídico Diego Franco Victoria, confirmó lo dicho por el Dr. Luis Guillermo Dávila, mediante concepto emitido el 16 de junio de 2022, entre otros aspectos lo siguiente: “(...) desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del período de liquidación no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del comodatario.

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como “el motivo que induce al acto o contrato” y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que “objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable” [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, “aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento” [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor; (...)” Subraya fuera del texto.

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa–.

Indicar las demás cláusulas adicionales que atiendan a la naturaleza y demás particularidades del convenio. Ejemplo: El destino de los bienes, etc.

FIRMAS DEL ACTA



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCS/ITSM/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Documento firmado digitalmente por:
MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

De conformidad con lo anterior expuesto, LAS PARTES expresamente acuerdan liquidar el contrato de prestación de servicios No. 188 de 2018, en virtud de lo descrito en la presente acta y de acuerdo con lo señalado en el contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La presente liquidación sobre la ejecución del contrato constituye el balance definitivo de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 188 de 2018.}

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando el comodatario a cualquier reclamación por la vía jurisdiccional y quien a su vez asume responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales, que se encuentren en trámite o se adelanten en su contra o que se instaure en razón a la ejecución contractual.

La presente acta de liquidación se suscribe por parte de la Secretaria General, con base en el informe final de la supervisora MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR, Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, que corresponde a lo aquí señalado entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación. Dada en Bogotá, D.C. a los **Veintidós (22) días del mes de junio de 2022.**

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC
MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos	MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA Secretaria General
_____ Firma	_____ Firma
CONTRATISTA	OBSERVACIONES
RICARDO BERMÚDEZ CERÓN SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO	
_____ Firma	

Original: Expediente Contractual

Copias: Supervisor o Interventor y Contratista

Proyectó: Mariana Martin Linares - Abogada GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: Jairo Alexander Martinez Martinez – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2022-06-17 d._Acta_de_liquidacion_Contrato_188_2019

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220617-163530-710604-24804392

Creación:2022-06-17 16:35:30

Estado:Finalizado

Finalización:2022-06-21 15:40:39



Escanee el código
para verificación

Firma: RICARDO BERMÚDEZ CERÓN SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO

oficinajuridica@telepacifico.com

Revisión: MARIANA MARTIN LINARES Abogada del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios

Mariana Martin Linares

1018480720

mmartin@mintic.gov.co

Abogada del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos Viceministerio de Conectivi
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGTFS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:11:37-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGITFS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
2022-06-17 d._Acta_de_liquidacion_Contrato_188_2019			 Escanee el código para verificación
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20220617-163530-710604-24804392 Creación:2022-06-17 16:35:30 Estado:Finalizado Finalización:2022-06-21 15:40:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Mariana Martin Linares mmartin@mintic.gov.co Abogada del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Med Fondo Único de Tecnologías de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2022-06-17 16:35:39 Lec.: 2022-06-17 16:36:11 Res.: 2022-06-17 16:37:06 IP Res.: 190.157.96.197
Firma	Ricardo Bermúdez Cerón oficinajuridica@telepacifico.com	Aprobado	Env.: 2022-06-17 16:37:06 Lec.: 2022-06-17 16:41:59 Res.: 2022-06-21 15:40:39 IP Res.: 190.97.204.162
Firma	Ricardo Bermúdez Cerón gerenciatp@telepacifico.com	Turno perdido	Env.: 2022-06-17 16:37:06 Lec.: 2022-06-19 07:55:18 Res.: IP Res.:



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2022-06-21T17:11:39-05:00
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
52250100
Funcionario DVCGITFSMP
2.0.2. DVC GIT de Fortalcimiento al Sistema de Medios Pu
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acta_de_liquidacion_Contrato_188_2019.Firmado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20220622-133146-4dce06-99887648

Creación:2022-06-22 13:31:46

Estado:Finalizado

Finalización:2022-06-22 15:22:18

Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

mpgonzalez@mintic.gov.co

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual

YANIRA GALINDO PAEZ

51601100

ygalindo@mintic.gov.co

Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Abogado Subdirección de Gestión Contractual

JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ

1015401530

jmartinezm@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acta_de_liquidacion_Contrato_188_2019.Firmado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220622-133146-4dce06-99887648

Creación:2022-06-22 13:31:46

Estado:Finalizado

Finalización:2022-06-22 15:22:18



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ jmartinezm@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-06-22 13:31:47 Lec.: 2022-06-22 13:33:00 Res.: 2022-06-22 13:33:09 IP Res.: 191.95.58.117
Revisión	YANIRA GALINDO PAEZ ygalindo@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2022-06-22 13:33:09 Lec.: 2022-06-22 15:05:42 Res.: 2022-06-22 15:13:12 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-06-22 15:13:12 Lec.: 2022-06-22 15:22:10 Res.: 2022-06-22 15:22:18 IP Res.: 190.145.189.98



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



FORMATO DE INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 188 DE 2019

1. Datos generales			
Tipo de contrato/convenio/ orden de compra	Contrato Interadministrativo	Número de contrato/convenio/orden de compra:	188
Valor Inicial del contrato/convenio/ orden de compra	\$749.998.039	Fecha suscripción contrato/convenio/ orden de compra:	27/05/2019
		Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31/12/2019
Objeto	Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión.		
Alcance del objeto (si aplica)	N/A		

2. Datos supervisor			
Nombre y cargo Supervisor (según cláusula de supervisión del contrato/convenio/ orden de compra)	Fabiola Tellez Fontecha Coordinadora de Regulación de la ANTV (liquidada)	Nombre y cargo Supervisor (que conoció de la ejecución del contrato/convenio/ orden de compra) (*)	María Cecilia Londoño Salazar Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Nombre y cargo Supervisor (según memorando de designación, si aplica)	María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos Según el Registro No. 192090313 del 1 de noviembre de 2019 se designó como supervisión a María Cecilia Londoño por la Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	01/11/2019
Nombre Supervisor (para efectos de liquidación)	María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores (*)	Fabiola Tellez Fontecha	Cargos de otros supervisores	Coordinadora de Regulación de la ANTV (liquidada)
	Juan Pablo Monge		Asesor de la Dirección de la ANTV (liquidada)
	Eliana Roys Salcedo		Profesional especializado de la ANTV (liquidada)

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO	Cédula o NIT:	890331524-7
Dirección:	CALLE 5 No., 38ª-14 TERCER PISO C.C. IMBANACO	Correo electrónico:	gerenciatp@telepacifico.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio/orden de compra (si aplica)	Cesar Augusto Galvis Molina	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (*):	Ricardo Bermúdez Cerón (Gerente General)
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal:	11/05/2022		

() Se debe verificar que la persona que va a suscribir la liquidación tenga la facultad para ello.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio/orden de compra

Fecha inicial:	29/05/2019	Fecha final:	31/12/2019
Fecha aprobación pólizas:	29/05/2019 y 13/11/2019	Fecha expedición R.P.:	22/05/2019 ¹
Fecha acta de inicio (si aplica):	29/05/2019	Fecha inicio del contrato/convenio/orden de compra:	29/05/2019
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prórroga:	N/A	Fecha de terminación del contrato/convenio/orden de compra con prórrogas:	31/12/2019
Fecha de inicio de Suspensión (si aplica)	N/A	Fecha de Reinicio (si aplica)	N/A

Si se presentan más prórrogas o suspensiones, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio/orden de compra	\$749.998.039
Aporte Ministerio/Fondo	N/A
Aporte Contratista (si aplica por Ej: convenios)	N/A

¹ De acuerdo con la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, (ID 2811234) el CDP vigente es el No. 106719 del 10 de octubre de 2019 y (ID 2811234) el RP es el No. 220219 del 31 de octubre de 2019 (ID 2811243).

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGITFS/MP
Fecha de firm.: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



No. de CDP ² :	27019	Fecha CDP:	2019-05-22	Valor de CDP:	750.000.000
No. de RP:	44919	Fecha RP:	2019-05-27	Valor de RP:	749.998.039
(+) ADICIONES					
Fecha Documento Adición:	N/A		Valor Adición:	N/A	
Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:			N/A		
No.CDP Adición:	N/A	Fecha CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	N/A
/No. de RP (017) Adición:	N/A	Fecha RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	N/A
Valor adición aporte contratista (si aplica):	N/A				
Fecha aprobación póliza de la adición	N/A				
<i>*Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.</i>					
(-) DISMINUCIONES					
Fecha del Documento Disminución:	N/A		Valor disminución:	N/A	
Descripción del concepto de disminución realizada:			N/A		
No.CDP disminución:	N/A	Fecha CDP disminución:	N/A	Valor CDP disminución:	N/A
No. de RP disminución:	N/A	Fecha RP disminución:	N/A	Valor RP disminución:	N/A
<i>*Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.</i>					
(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)			\$749.998.039		
Valor anticipo (si aplica):	N/A		Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A	
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A				
Valor pago anticipado (si aplica)	N/A		Fecha pago anticipado (si aplica):	N/A	
Forma de Pago (cláusula contractual o cláusula del acuerdo marco):	ID 2811218 Clausula 8. FORMA DE PAGO ³ del contrato celebrado con la ANTV (liquidada)		Período facturado:	N/A	

² De acuerdo con la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, (ID 2811234) el CDP vigente es el No. 106719 del 10 de octubre de 2019 y (ID 2811234) el RP es el No. 220219 del 31 de octubre de 2019 (ID 2811243).

³ **FORMA DE PAGO.** La ANTV pagara el valor del contrato de la siguiente forma.

- Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato previa entrega y aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: I) Entrega de informe de resultados de la selección de los 5 realizadores afrocolombianos para participar de FILMA AGRO; II) Entrega de informe de resultados de la selección de 12 documentalistas, cineastas, o realizadores audiovisuales nacionales, pertenecientes a diferentes grupos étnicos que participaran en el encuentro de Narrativas Étnicas. III) Entrega de la propuesta creativa del contenido del

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCSITFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T17:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

ID 2811234 Clausula CUARTA de la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Único de TIC

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

N/A.

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. ____ de ____, consistente en ____ (cantidad) contratos, suscritos por ____ (contratante), con el fin de ____ (objeto). De igual manera indica el ID, página, folio del expediente virtual o físico ____ donde se encuentra dicha contratación, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de esta y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.*

7. Certificaciones o formato FUC de los pagos

No. De pago	Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Amortización del anticipo	Observaciones
1	N/A	N/A	\$299.999.215	N/A	ID 2811218
2	N/A	N/A	\$224.999.412	N/A	ID 2811190
3	N/A	N/A	\$224.999.412	N/A	ID 2811185

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Subdirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la
--	-----------------------------------	---------------------------------	------------------	---	----------------------------	--

- mensaje institucional para visibilizar el pueblo ROM. IV) Entrega de la propuesta creativa del contenido del mensaje institucional para el pueblo Raizal. V) Entrega de la metodología y la programación de los talleres.*
- *Un segundo pago por el 30% del valor total del contrato contra entrega de los siguientes productos: I) Entrega de mensaje institucional terminado para la visibilización del pueblo Raizal. II) Informe de resultado de la convocatoria efectuada para la selección de trabajos a participar en la muestra audiovisual a realizar en el primer encuentro de Narrativas Étnicas. III) Instrumento que contenga la metodología y descripción de los talleres teórico- prácticos audiovisuales de 40 horas de duración cada uno. VI) Evidencia de apertura de la convocatoria a los grupos étnicos a participar en los talleres teórico-prácticos. V) Certificación de la participación de los 5 realizadores en FILMA AFRO. VI) Entrega de la propuesta creativa del contenido del mensaje institucional para visibilizar la afrocolombianidad.*
 - *Un tercer y último pago por el 30% del valor total del contrato previa entrega de los siguientes productos: I) Entrega de mensaje institucional terminado para la visibilización del pueblo ROM. II) entrega del mensaje institucional terminado para la visibilización de la afrocolombianidad. III) Entrega de 14 filminutos realizados con ocasión de los talleres teórico-prácticos. IV) Presentación del informe de ejecución del encuentro de narrativas y entrega de memorias. V) Informe de ejecución de los 7 talleres teórico-prácticos. VI) Informe final de ejecución.*

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



	contractual (A)				corresponde nte	minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de estos)
1	\$299.999.215	\$299.999.215	\$0,00	17/06/2019	64906	N/A
2	\$224.999.412	\$224.999.412	\$0,00	02/12/2019	824319	N/A
3	\$224.999.412	\$224.999.412	\$0,00	03/12/2019	839219	N/A
TOTALES	\$749.998.039	749.998.039	\$0,00	N/A	N/A	N/A

Nota: El primer pago fue realizado por la ANTV como consta de acta de entrega de supervisión 1 de octubre de 2019.

9. Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Liberación/Reducción	Valor Liberación/Reducción	Comprobante Liberación/Reducción	Concepto Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	N/A	N/A	N/A

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por MinTIC/Fondo Único TIC	\$749.998.039
	Aporte inicial en especie por MinTIC/Fondo Único TIC (si aplica)	\$ N/A
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA o COOPERANTE (si aplica)	\$ N/A
	Total	\$749.998.039
Valor adiciones	Adición aporte MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Adición aporte CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$ N/A
Valor disminuciones	Disminuciones aporte MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Disminuciones aporte CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$ N/A

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por MinTIC/Fondo Único TIC*	\$749.998.039
	Aporte en especie por MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Aporte en dinero por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Aporte en especie por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$749.998.039
Valor Anticipo (si aplica)	\$ N/A	
Valor amortizado (si aplica)	\$ N/A	
Saldo por amortizar (si aplica)	\$ N/A	
Valor total pagado por el MinTIC/Fondo Único TIC	\$749.998.039	
Valor total ejecutado recursos del MinTIC/Fondo Único TIC	\$749.998.039	
Valor legalizado por el CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A	
Recursos reintegrados al MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A	
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica) *	\$ N/A	
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA o COOPERANTE	\$749.998.039	
Saldo pendiente por reintegrar al MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A	
Saldo Pendiente por Pagar al CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A	
Saldo pendiente por liberar del MinTIC/Fondo Único TIC **	\$ N/A	
Otros (si aplica)	\$ N/A	
Mediante el presente informe final, se certifica:		
<p>(i) <u>Nota:</u> De acuerdo con la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, la ANTV (liquidada) pago al contratista la suma del \$299.999.215 y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, se hizo cargo del pago de los dos periodos restantes cada uno por la suma de \$224.999.412</p> <p>(ii) <u>Nota:</u> Durante la ejecución del contrato se realizaron tres (03) pagos de conformidad con la CLAUSULA 8 del contrato celebrado con la ANTV (liquidada) y la Clausula CUARTA de la cesión de la posición contractual celebrado el 25 de octubre de 2019 entre la ANTV (liquidada) y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Único de TIC; en ese sentido el Fondo Único TIC al recibir el contrato realizo el segundo y tercer pago por la suma de \$224.999.412, información soportada por la relación de Pagos SIIF Nación (Fondo Tic) expedido por la Subdirección Financiera y Contable de Mintic</p>		
* Para el informe final debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Subdirección Financiera que avale dichas consignaciones.		
** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista).		
Justificación De La Liberación (Si Aplica):		

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Para tal efecto adjunto: Último Informe mensual de ejecución del contrato donde conste las órdenes de pagos. Para los contratos suscritos con posterioridad abril de 2011 se debe diligenciar el formato GCC-TIC-FM-051 Informe Mensual de Supervisión del Contrato o Convenio y GCC-TIC-FM-053 Certificación idoneidad, en los demás casos, deberá relacionar cada OP la fecha, valor pagado y amortización del anticipo de cada uno.

Fechas de los estados de cuenta N/A

Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia		Fecha de aprobación	ID página, expediente virtual o folio
			Desde	Hasta		
Cumplimiento**	Seguros del Estado	45-44-101104190	27/05/2019	30/04/2020	29/05/2019	ID 782962 Del 400 al 414
Calidad de servicio	Seguros del Estado	45-44-101104190	27/05/2019	30/04/2020	29/05/2019	ID 782962 Del 400 al 414
Pago salarios	Seguros del Estado	45-44-101104190	27/05/2019	31/12/2022	29/05/2019	ID 782962 Del 400 al 414
Responsabilidad civil Extracontractual	Seguros del Estado	45-40-101052663	27/05/2019	31/12/2019	29/05/2019	ID 782962 Del 400 al 414

12. 1. Modificación de Garantías – Cesión de la Posición contractual

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia		Fecha de aprobación	ID página, expediente virtual o folio
			Desde	Hasta		
Cumplimiento	Seguros del Estado	45-44-101104190	27/05/2019	30/04/2020	13/11/2019	ID 782962 Del 511 al 525
Calidad de servicio			27/05/2019	30/04/2020		
Pago salarios			27/05/2019	31/12/2022		
Responsabilidad civil Extracontractual			27/05/2019	31/12/2019		

Se certifica en el presente informe final de supervisión, suscrito por la supervisora la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos:

La garantía de cumplimiento se encuentra vencida, ya que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato inicialmente celebrado con la ANTV (liquidada), estuvo vigente durante la ejecución del contrato y cuatro meses más. La cláusula textualmente dispone:

“10. GARANTÍA El contratista debe constituir póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses más (...)”

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Esta vigencia también se mantuvo con posterioridad a la cesión de la posición contractual ocurrida entre la ANTV (liquidada) y el MinTIC el 25 de octubre de 2019, la cual en su cláusula quinta solamente requirió al CONTRATISTA modificar el beneficiario de la póliza, mas no su vigencia, tal y como se puede evidenciar:

“QUINTO -. La garantía única de cumplimiento No. 45-44-101104190 expedida el 27 de mayo de 2019 por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A, que tiene como beneficiario a la CEDENTE y ampara el cumplimiento del contrato No. 188-2019, deberá ser modificado por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO en el sentido de indicar que el beneficiario es el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, debido a la cesión efectuada en el presente documento.”

De igual manera, es importante señalar que El CONTRATISTA no presenta incumplimientos en relación con las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio:

“Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.” Al no haber obligación pendiente por cumplir, se está ante la inexistencia del riesgo asegurable y en consecuencia con lo que establece el artículo citado, no habría lugar a la exigencia de una póliza por sustracción de uno de los elementos esenciales para que la garantía produzca efecto.”

Así, en el caso en concreto el riesgo derivado de un eventual incumplimiento contractual, no es susceptible de estar amparado por un contrato de seguro toda vez que cesó el término de ejecución del contrato. Como se indicó, el CONTRATISTA cumplió con todas las obligaciones a su cargo a satisfacción de la Supervisión y la póliza actualmente aprobada tiene una vigencia hasta el 30 de abril de 2020, conforme fue estipulado por las partes.

Aunado a lo anterior, el Asesor Jurídico Luis Guillermo Dávila Vinueza, concluyó mediante concepto emitido el 30 de noviembre de 2021, entre otros aspectos lo siguiente: “(...) 5° Los contratos terminados, pero en donde no hubiere incumplimientos, no tener la garantía es inane y se pueden liquidar; (...)” Subraya fuera del texto.

En el mismo sentido, el Asesor Jurídico Diego Franco Victoria, confirmó lo dicho por el Dr: Luis Guillermo Dávila, mediante concepto emitido el 16 de junio de 2022, entre otros aspectos lo siguiente: “(...) desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del periodo de liquidación no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del comodatario.

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como “el motivo que induce al acto o contrato” y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que “objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable” [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, “aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento” [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor; (...)” Subraya fuera del texto.

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa–“.

13. Sanciones (si aplica)

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)		Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta	ID página, expediente virtual o folio
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Parcial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio/órdenes de compra (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico) (iii)	Observaciones (iv)
2.1 Efectuar los talleres dirigidos a personas pertenecientes a grupos étnicos para la realización de contenidos audiovisuales: específicamente en tres territorios de la región pacífica y 2 territorios de la región caribe y 1 territorio de la región centro, con el ánimo de consolidar una metodología de formación que empodere la población y promueva la creación, divulgación y construcción de una identidad visual digna de las riquezas y de la diversidad presente en los distintos territorios los talleres conllevarán la ejecución de las siguientes actividades:	SI	ID 2811190 Folio 64 al 117	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 2020090926 de febrero de 2020.
a. REALIZACIÓN DE 7 TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS AUDIOVISUALES DE 40 HORAS DE DURACIÓN CADA UNO: Dirigido a los 140 jóvenes entre 16 y 30 años pertenecientes a las comunidades Rom, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales de	SI	ID 2811190 Folio 64 al 117	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCSIT/MSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



<p>Colombia. Los Talleres se dictarán en territorios donde haya una significativa presencia de población perteneciente a alguno de los grupos Étnicos. La selección de los territorios se hará en coordinación con la ANTV en cada taller se dictarán los siguientes módulos: guion producción, dirección, dirección de actores naturales, cámara y fotografía, sonido directo, montaje desde una perspectiva ficcional o documental. En caso de que la convocatoria realizada no se consiga en algún municipio un grupo de mínimo 10 personas, se buscara otro que cumpla con esas condiciones hasta completar los 140 participantes. TELEPACIFICO deberá garantizar que la participación y las autorizaciones de que trata el literal f) del presente numeral por parte de los menores de edad cuente con los permisos y formalidades requeridos legalmente.</p>			<p>mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>b. Acompañamiento y apoyo para la elaboración de proyectos audiovisuales de los participantes</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811190 Folio 64 al 117</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>c. Realización de mínimo 2 filmunutos por taller, de aproximadamente 2 minutos de duración efectuada por los jóvenes participantes en video con lenguaje cinematográfico, en géneros documental o ficción. Estos podrán ser el primer avance de las historias, ideas de cortometrajes/o proyectos audiovisuales pensados por los jóvenes.</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811190 Folio 64 al 117 específicamente 81, 82, 85, 91,94</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>d. Exposición de los filmunitos en un canal creado en una plataforma ya existente tipo YouTube de acceso libre en internet, para la socialización de proyectos, presentación de productos audiovisuales hechos por los jóvenes y vinculación a redes de apoyo que les permitan en el largo plazo continuar con sus procesos creativos y productivos, permanecer conectados para la realizar crowddounding, acceder a mentorías, asesorías especializadas y financiación para la producción de los proyectos audiovisuales.</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811190 Folio 64 al 117, específicamente del 95 al 100</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>e. Creación de un canal de una plataforma ya existente tipo YouTube puesto a disposición de la formación, promoción de las historias y el establecimiento de vínculos de apoyo a largo plazo que permita a los cursantes continuar a</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811190 Folio 64 al 117, específicamente del 95 al 100</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato</p>

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



futuro con su proceso de creación y divulgación de sus realidades			mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
<p>f. Garantizar la emisión de los 14 filmunutos en el canal TELEPACIFICO y velar por que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán será de los participantes tanto en el ámbito nacional como internacional. No obstante, los participantes autorizaran expresamente y en forma solidaria, por termino indefinido y de manera no exclusiva a TELEPACIFICO y la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN para que puedan adelantar de manera ilimitada los siguientes usos de las obras producidas:</p> <p>i La distribución y emisión en el servicio público de televisión en las modalidades de televisión publica nacional y regional, comunitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por múltiples pantallas y/o a través de Internet o en redes sociales de Telepacífico y de la ANTV</p> <p>ii La reproducción en cualquier tipo de formato</p> <p>iii La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.</p> <p>iv Cualquier otra forma de utilizations la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales</p> <p>v Para tal fin los participantes suscribirán en favor de TELEPACIFICO y de la ANTV una licencia de uso, de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro d ellos diez días siguientes a la entrega de la producción audiovisual. Salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren a TELEPACIFICO y la ANTV, los participantes serán los titulares de los derechos de los productos audiovisuales.</p>	SI	ID 3044290	<p>Testigo documental se entrego USB, la ruta de las licencias de uso de los filminutos dentro de la USB es:</p> <p>C:\Users\USER\TELEPACIFICO-ANTV-1882019\FILMINUTOS\Releases Filminutos</p>
<p>2.2 Incubación y desarrollo de proyectos. Esta obligación requiere la ejecución de las siguientes actividades</p>	SI	ID 2811221	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
<p>a. Identificación de 5 proyectos audiovisuales de temática afro que sean propuestos por igual número de realizadores quienes pertenezcan a las comunidades negras, afrocolombianas palenqueras y/o raizales, se encuentren en una etapa inicial de diseño y/o construcción, no</p>	SI	ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



<p>hayán resultado ganadores de convocatorias previas, y requieran de apoyo para continuar adelantando procesos de formulación y de gestión para que participen en calidad de asistentes a FILMA AFRO 2019, buscando que puedan mejorar sus habilidades para el desarrollo de sus proyectos audiovisuales.</p>			<p>mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>b. Garantizar la participación de estos 5 realizadores en el evento FILMA AFRO 2019 cuyos objetivos propenden por él dice, desarrollo y gestión de proyectos audiovisuales de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, evento a realizarse en el territorio nacional en Cartagena durante los días 8 al 19 de julio de 2019.</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>c. Invitar a los 5 realizadores para que participen posteriormente en el encuentro de Narrativas audiovisuales étnicas que se realizara en Cali.</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>2.3 Encuentro de narrativas étnicas: Realizar el primer encuentro de narrativas étnicas audiovisuales durante el festival de Patronio Álvarez. Esta obligación requiere la ejecución de las siguientes actividades:</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>a. Convocatoria y selección de trabajos a participar en la muestra, selección e invitación de 12 documentalistas, cineastas, o realizadores audiovisuales nacionales, pertenecientes a diferentes grupos étnicos o que sean creadores de contenidos desde una perspectiva que propenda por el respeto a estos; y los 5 participantes de FILMA AFRO.</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>b. Realizaciones 4 conversatorios abiertos al público en el que participen los invitados especiales, expertos del tema audiovisual y nuevos exponentes del sector, en los siguientes temas: fundamentos de la historia de los grupos étnicos en la televisión y el cine nacionales, lecturas de la etnicidad a partir de las representaciones del cine y la televisión, retos del lenguaje audiovisual con enfoque diferencial</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020</p>
<p>c. Muestra de cine y video desde las perspectivas indígena y afrocolombiana</p>	<p>SI</p>	<p>ID 2811221 folio 120 y ss ID 2811196 folio 285 y ss</p>	<p>El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato</p>

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



			mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
d. Cubrimiento del evento durante los 2 días por parte de programas del Canal Telepacífico	SI	ID 3044290	Testigo documental USB, la ruta dentro de la USB es C:\Users\USER\TELEPACIFICO -ANTV- 188-2019\MEMORIAS ENCUENTRO DE NARRATIVAS AUDIOVISUALES ÉTNICAS:
e. Grabación de memorias del encuentro.	SI	ID 3044290	Testigo documental USB, la ruta dentro de la USB es C:\Users\USER\TELEPACIFICO -ANTV- 188-2019\MEMORIAS ENCUENTRO DE NARRATIVAS AUDIOVISUALES ÉTNICAS:
2.4 Mensajes institucionales o SPOTS: realización, preproducción, producción y post producción de los 3 mensajes institucionales de hasta 45 segundos de duración para la visibilizarían de los grupos étnicos, esta obligación requiere la ejecución de las siguientes actividades:	SI	ID 2811221	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
a. Realización de 1 SPORT para la visibilizarían del pueblo ROM, hablado en lenguaje romani, español y que además contenga lenguaje de señas	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
b. Realización de 1 SPOT para la visibiliza con de la afrocolombianidad	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
c. Producción de 1 SPOT para la visibilizarían del pueblo raizal del archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina hablado en Creole y español.	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 202009092 6 de febrero de 2020
d. Acompañar las jornadas de discusión del contenido de los mensajes institucionales que se adelantan para la visibiliza con de los grupos étnicos.	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFS/MP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



			mediante registro No. 2020090926 de febrero de 2020
e. Disponer los recursos necesarios para garantizar desplazamientos alimentación, locaciones, aulas, equipos y demás que resulten necesarios para la realización de los mensajes institucionales	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 2020090926 de febrero de 2020
f. Disponer los recursos necesarios asociados a las traducciones a lenguas propias a que haya lugar.	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 2020090926 de febrero de 2020
g. Disponer los recursos necesarios asados a interpretación en lenguaje de señas de los diálogos que contengan los mensajes institucionales	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	El soporte que evidencia el cumplimiento de la obligación se encuentra en informe final de ejecución presentado por la supervisora del contrato mediante registro No. 2020090926 de febrero de 2020
i. Entregar a la ANTV el material audiovisual incluyendo el inédito	SI		Testigo documental USB, la ruta dentro de la USB es: C:\Users\USER\TELEPACIFICO-ANTV-188-2019\SPOTS-MENSAJES INSTITUCIONALES
h. Realizar los ajustes solicitados por la ANTV que resulten del trámite de codificación.	SI	ID 2811221, Folios del 242 al 257	N/A

15. Cesión de Derechos patrimoniales de autor y Registro de la cesión (si aplica)

No. de documento de cesión de derechos de autor	Fecha documento cesión de derechos de autor	Ubicación del Certificado que avala los productos o conceptos y ubicación de los Productos o conceptos (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)	Fecha de registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

16. Actas de Comités operativos o técnicos (si aplica)

Periodicidad del comité operativo o técnico según cláusula del	No. de Acta	Fecha del Acta	Integrantes iniciales del Comité (según memorando de	No. Del memorand o (s) de designación comité (si aplica)	Integrantes del Comité operativo (que conocieron de la ejecución del contrato/conveni	Integrantes del Comité operativo al finalizar convenio (si aplica).	Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página
--	-------------	----------------	--	--	---	---	--

"Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGITFS/MP
Fecha de firm: 2022-08-21T11:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



contrato o convenio			designación, si aplica).		o/ orden de compra) (si aplica)		expediente virtual o folio expediente físico)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Si se presentan más actas, incluir filas para éstas.*

17. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio/orden de compra?	SÍ	x	NO	
Descripción de las acciones adelantadas para hacer seguimiento:				
Solicitud de informes de cumplimiento en los cuales se detalla el uso dado a los bienes objeto del comodato y el mantenimiento realizado respecto de cada uno de estos.				
¿Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A			
Observaciones adicionales:	N/A			
<i>Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse al enlace del SIMIG del área.</i>				

18. Certificación

La suscrita supervisora del Contrato Interadministrativo No. 188-2019 en calidad de Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, del Viceministerio de Conectividad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, certifica que el contratista la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO** con **NIT No. 890.331.524-7**, CUMPLIÓ con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos. En el marco de la ejecución del contrato Convenio Interadministrativo No 188 de 2019 cuyo objeto fue “*Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión.*”, se logró promover y fortalecer los ejercicios de participación ciudadana, con el fin de complementar las actividades adelantadas bajo el proyecto regulatorio de televisión étnica en relación con las poblaciones indígenas y Rom y continuar la realización de actividades afirmativas con enfoque diferencial a través de espacios de visibilización, acceso y participación para las poblaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del plan de acción 2019 de la ANTV (liquidada), la cual el 25 de octubre de 2019 cedió su posición contractual al Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación – Fondo Único de TIC, (ID 2811234).

La posición contractual se cedió de la ANTV (liquidada) al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, el 25 de octubre de 2019 (ID 2811234).

Mediante el presente informe final de supervisión, se certifica:

Numeral 10. GARANTÍA. El contratista debe constituir póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses más.

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firm: 2022-06-21T17:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Esta vigencia también se mantuvo con posterioridad a la cesión de la posición contractual ocurrida entre la ANTV (liquidada) y el MinTIC el 25 de octubre de 2019, la cual en su cláusula quinta establece que el CONTRATISTA debe modificar el beneficiario de la póliza y lo cual realizó, tal y como se puede evidenciar:

“QUINTO - La garantía única de cumplimiento No. 45-44-101104190 expedida el 27 de mayo de 2019 por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A, que tiene como beneficiario a la CEDENTE y ampara el cumplimiento del contrato No. 188-2019, deberá ser modificado por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO en el sentido de indicar que el beneficiario es el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, debido a la cesión efectuada en el presente documento.”

La supervisora Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, no exigió la ampliación de vigencia de ampliación de garantía de cumplimiento, de acuerdo a la cláusula 10 del contrato inicial, que estableció que: *“la vigencia es igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro meses más”* y no hasta su liquidación.

Se certifica mediante el presente informe final de supervisión que El CONTRATISTA no presentó incumplimientos en relación con las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio:

“Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.” Al no haber obligación pendiente por cumplir, se está ante la inexistencia del riesgo asegurable y en consecuencia con lo que establece el artículo citado, no habría lugar a la exigencia de una póliza por sustracción de uno de los elementos esenciales para que la garantía produzca efecto.”

Así, en el caso en concreto el riesgo derivado de un eventual incumplimiento contractual, no es susceptible de estar amparado por un contrato de seguro toda vez que cesó el término de ejecución del contrato. Como se indicó, el CONTRATISTA cumplió con todas las obligaciones a su cargo a satisfacción de la Supervisión y la póliza actualmente aprobada tiene una vigencia hasta el 30 de abril de 2020, conforme fue estipulado por las partes.

Aunado a lo anterior, el Asesor Jurídico Luis Guillermo Dávila Vinuesa, concluyó mediante concepto emitido el 30 de noviembre de 2021, entre otros aspectos lo siguiente: *“(…) 5° Los contratos terminados, pero en donde no hubiere incumplimientos, no tener la garantía es inane y se pueden liquidar; (…)”* Subraya fuera del texto.

En el mismo sentido, el Asesor Jurídico Diego Franco Victoria, confirmó lo dicho por el Dr: Luis Guillermo Dávila, mediante concepto emitido el 16 de junio de 2022, entre otros aspectos lo siguiente: *“(…) desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del período de liquidación no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del comodatario.*

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como “el motivo que induce al acto o contrato” y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que “objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable” [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, “aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento” [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia

“Los datos proporcionados se tratarán de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2022-06-21T11:11:39-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor; (...)" *Subraya fuera del texto.*

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa–.

Me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

(En el caso de terminación anticipada) N/A

Me permito solicitar la terminación anticipada y liquidación del mencionado contrato/convenio/orden de compra, certificando que el contratista a la fecha CUMPLIÓ/NO CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contratado y/o convenido desde _____ al _____. Se deben explicar las razones y las medidas adoptadas por el supervisor frente a la situación.

Adicionalmente se allega solicitud por parte del contratista de la terminación anticipada avalada por el supervisor con el respectivo registro en PACO, en donde se indican los motivos de la terminación anticipada, la fecha en la que tendrá efectos la terminación anticipada conforme al resumen financiero de la presente certificación. Solo aplica en la terminación anticipada.

(Si el convenio o contrato implican la adquisición de bienes o implementación de infraestructura el supervisor deberá certificar lo siguiente) N/A

Me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

Fecha emisión de Informe	17/06/2022
Firma	
Nombre Supervisor	María Cecilia Londoño Salazar
Cargo Supervisor	Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Apoyo (s) a la supervisión proceso de liquidación (si aplica)	N/A
<i>Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.</i>	

Proyectó: Mariana Martin Linares – Abogada GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGITFS/MP
Fecha de firm: 2022-06-21T17:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:38-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2022-06-21T17:11:41-05:00
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
52250100
Funcionario DVCGITFSMP
2.0.2. DVC GIT de Fortalcimiento al Sistema de Medios Pu
MinTIC



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC

LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:11:37-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

CONTRATO Y/O CONVENIO

No.

AÑO

188

2019

LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	ID EXPEDIENTE VIRTUAL/ CARPETA EXPEDIENTE FÍSICO	PÁGINA EXPEDIENTE VIRTUAL /PÁGINA EXPEDIENTE FÍSICO	INFORMACIÓN INTERNA (I) O EXTERNA (E) AL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	Memorando dirigido por el Director o jefe de oficina y/o supervisor(a) a la Subdirección de Gestión contractual con solicitud de trámite de liquidación.	Digital	N/A	(E)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación.
2	Relación de pagos actualizada -SIIF Nación e informe presupuestal del contrato expedido por la Subdirección Financiera (fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radiación del trámite).	N/A	N/A	(E)	N/A
3	Original del contrato y/o convenio	ID 2811201	208 al 214	(I)	N/A
4	Modificaciones y/o adiciones, prórrogas y anexos completos incluyendo documentos precontractuales.	ID 2811234	276 al 281	(I)	ANTV (liquidada) cede posición contractual al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 25 de octubre de 2019
5	Pólizas de seguros aprobadas y suficientes en tiempos y valores cuando así se disponga en el contrato o convenio o en las modificaciones que impliquen adición de valor y/o prórroga.	ID 2811205 ID 2811208 ID 2811237 ID 2811238 ID 2811241	216 al 224 225 al 226 284 285 286-296	(I)	Pólizas de Cumplimiento, Calidad de servicio, Pago salarios, Responsabilidad civil Extracontractual; desde el folio 284 se puede evidenciar las pólizas modificadas por la cesión de la posición contractual al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6	Pago al sistema de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radiación del trámite).	Digital	N/A	(E)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación
7	Anexo de ampliación de la garantía de cumplimiento o calidad (si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

8	<p>Certificado de existencia y Representación legal de persona jurídica (fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radiación del trámite), y/o documento de conformación de la unión temporal o consorcio y sus modificaciones (si aplica).</p> <p>En caso de que el contratista sea unión temporal o consorcio deberá allegar adicionalmente Certificado de existencia y Representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman la figura asociativa (fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radiación del trámite).</p>	Digital	N/A	N/A	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación
9	<p>Informe final de ejecución contrato/convenio/ orden de compra debidamente suscrito por el supervisor.</p> <p>Los documentos o productos entregables deben aparecer en físico o digital en la carpeta contractual, y/o la certificación del lugar en que se encuentren archivados.</p>	Digital	N/A	(I)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación
10	<p>Acta de Inicio, si se requiere según el contrato/convenio/orden de compra. (la fecha de inicio del contrato/convenio/orden de compra será la de esta acta, en subsidio la de la aprobación de pólizas si las hubiere, de lo contrario el registro presupuestal y a falta de las anteriores la de suscripción del contrato).</p> <p>En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o Página donde se ubica el documento.</p>	ID 2811210	227	(I)	Inicio del contrato interadministrativo No. 188 de 2019, del 29 de mayo de 2019
11	<p>Los memorandos de Designación del Supervisor, así como los cambios que se hayan realizado y finalmente de quien firma el acta.</p> <p>En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o Página donde se ubican los documentos.</p>	ID 2811210 ID 2811218 ID 2811224 ID 2811228 ID 2811229 ID 2811232 ID 2811236	227 al 231 233 al 234 266 al 268 269 al 270 271 al 272 273 al 275 282 al 283	(I)	A partir del folio 282 se designa a la Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
12	<p>Copias de las actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción de la contratación derivada (si aplica).</p> <p>En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o Página donde se ubica el documento.</p>	ID 2811190 ID 2811185	58 al 61 50 al 57	(I)	<p>Registro 192097712 del 26 de noviembre de 2022 que contiene Formato de pago y sus anexos del contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65705 del 18 noviembre de 2019</p> <p>Registro 192100556 del 4 de diciembre de 2019 que contiene Formato de pago y sus anexos del contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65748 del 27 noviembre de 2019</p>
13	<p>Copia certificación(es) u órdenes de pago al contratista avaladas por el supervisor del contrato, acompañadas de los soportes si es del caso.</p>	ID 2811190 ID 2811185	58 al 61 50 al 57	(I)	Registro 192097712 del 26 de noviembre de 2022 que contiene Formato de pago y sus anexos del

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC



Documento firmado digitalmente por:
 MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
 Funcionario DVCGITFSMP
 Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:13-05:00.
 Para descargar la versión digital firmada puede
 escanear el código QR

					<p>contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65705 del 18 noviembre de 2019</p> <p>Registro 192100556 del 4 de diciembre de 2019 que contiene Formato de pago y sus anexos del contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65748 del 27 noviembre de 2019.</p>
14	<p>Soportes que evidencien la información contenida en la certificación de cumplimiento respecto al detalle de la ejecución del contrato indicando las sumas recibidas y la inversión de las mismas. (cierre financiero). En materia financiera el expediente debe contener los soportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los aportes de los contratistas, en caso de estar pactados. b) Amortización de los anticipos c) Liberación de compromisos no ejecutados. (soporte de la liberación) d) Consignación de rendimientos financieros (Copia de consignaciones bancarias) e) Prueba de reintegro de recursos (Copia de consignaciones bancarias) <p>En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Proyecto de acta de liquidación en formato SIMIG.	Digital	N/A	(E)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación.
LIQUIDACIÓN / REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL					
16	Certificación del recibido a satisfacción de los bienes que se adquirieron a nombre del Mintic o Fondo Único de Tic o (para contratos cuyo objeto consista en la adquisición de bienes) En caso de que aplique.	ID 2811190 ID 2811185	58 al 61 50 al 57	(I)	<p>Registro 192097712 del 26 de noviembre de 2022 que contiene Formato de pago y sus anexos del contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65705 del 18 noviembre de 2019</p> <p>Registro 192100556 del 4 de diciembre de 2019 que contiene Formato de pago y sus anexos del contrato 188-2019, para el pago de la cuenta de cobro No. 65748 del 27 noviembre de 2019.</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

17	Acta o documento aprobado por todas las partes de la destinación de bienes, de acuerdo con lo pactado en el contrato, así como la calidad en que se entregan, el destinatario y el recibo por parte de éste.	N/A	N/A	N/A	N/A
18	Certificación del aporte en especie o contrapartida (aplica para convenios y contratos de aporte). En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento.	N/A	N/A	N/A	N/A
19	Acta de entrega y recibo a satisfacción (contratos de obra).	N/A	N/A	N/A	N/A
20	Carné diplomático vigente de quien suscribe la liquidación (aplica para convenios internacionales)	N/A	N/A	N/A	N/A
21	Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica domiciliada en Colombia que suscribe la liquidación (si aplica)	Digital	N/A	(E)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación.
22	Resolución de nombramiento del funcionario que suscribirá la liquidación (convenios y contratos interadministrativos)	N/A	N/A	N/A	N/A
23	Acta de posesión del funcionario que suscribirá la liquidación (convenios y contratos interadministrativos)	Digital	N/A	(E)	El documento se adjuntó con radicación del acta de liquidación.
24	Acto administrativo que delega al funcionario para suscribir el documento, si es del caso (convenios y contratos interadministrativos)	N/A	N/A	N/A	N/A
25	Copia del documento de identidad del funcionario (convenios y contratos interadministrativos)	N/A	N/A	N/A	N/A
26	Deben obrar en el expediente la totalidad de las actas de seguimiento o actas de reunión del comité o consejo pactado en el contrato y /o convenio.	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Correo o certificación por parte de la Subdirección Financiera que avale el ingreso de los recursos por el valor de los rendimientos financieros o reintegros (si es del caso).	N/A	N/A	N/A	N/A
28	Certificación expedida por la Subdirección Financiera, en caso de requerirse aclaraciones de recursos liberados y/o fenecidos y/o expirados.	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Certificación expedida por la Subdirección Financiera, en caso de amortización de los anticipos.	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Certificación de legalización final de recursos expedido por la Subdirección Financiera, cuando fuere del caso. (fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radiación del trámite).	N/A	N/A	N/A	N/A
31	Certificación de cierre de la cuenta bancaria (si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A
32	Acta de liquidación de patrimonio autónomo o fiducias (en convenios o contratos donde se hayan manejado recursos de la entidad a través de estas figuras).	N/A	N/A	N/A	N/A
33	Certificación de entrega y recibo a satisfacción del bien inmueble (contratos de comodato y arrendamiento)	N/A	N/A	N/A	N/A
34	Certificación suscrita por el supervisor donde avale el paz y salvo en el pago de servicios públicos e impuestos (contratos de comodato y arrendamiento)	N/A	N/A	N/A	N/A
35	Cesión de derechos de autor (si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC

LISTA DE CHEQUEO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFS/MP
Fecha de firma: 2022-06-21T11:17:05-00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

36	Registro de la Cesión de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNA) (si aplica el numeral 34 aplica este numeral)	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Aval y certificado de ingreso de software en la oficina de Tecnologías de la información de conformidad con la Resolución 1124 de 2020 o aquellas que la modifiquen o adicionen.	N/A	N/A	N/A	N/A
38	Certificación del Interventor en donde avale que la documentación que soporta la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato sujeto a la interventoría (aplica para contratos con interventoría)	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Conforme lo indicado en el Capítulo XI del Manual de Contratación, el supervisor del contrato es el responsable de garantizar la integridad del expediente contractual, por lo que deberá verificar que la información producida durante la ejecución del contrato/convenio se encuentre en el expediente y que su liquidación se dé dentro del plazo establecido por el contrato y la ley.

Nota 2: Para el trámite de acta de finalización y cierre financiero aplica la misma documentación que para el trámite de acta de liquidación. Por lo cual el supervisor del contrato adelantará y suscribirá el acta de finalización y cierre financiero, para proceder con su publicación por parte de la Subdirección de gestión contractual.

Nota 3: En caso de liquidación unilateral del contrato se deberá aportar adicional a lo acá contemplado el proyecto de resolución de liquidación unilateral, el acta de liquidación bilateral no suscrita y la guía de la notificación personal efectuada al contratista. (Cuando aplique).

Nota 4: Una vez suscrita el acta de liquidación el supervisor del contrato/ convenio u orden de compra realizará el seguimiento a su publicación en la plataforma del SECOP y de la incorporación del soporte de esta al expediente contractual en físico o manera digital según corresponda.

Revisado por:	Director(a), Subdirector (a) o Jefe de área		Supervisor (a) del Contrato y/o convenio	
	Nombre	María Cecilia Londoño Salazar	Nombre	María Cecilia Londoño Salazar
	Cargo	Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos	Cargo	Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
	Firma		Firma	
	Fecha de diligenciamiento			
	Día	Mes	Año	
	17	JUNIO	2022	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:37-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2022-06-21T17:11:39-05:00
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
52250100
Funcionario DVCGITFSMP
2.0.2. DVC GIT de Fortalcimiento al Sistema de Medios Pu
MinTIC

Código TRD: 2.0.2.0.

Bogotá D.C,

Tratamiento

GALINDO PAEZ YANIRA

Funcionario SGSGC

Nombre de la Entidad

Dirección:

Correo Electrónico: ygalindo@mintic.gov.co

Nombre de la ciudad destino

Referencia: Liquidación Convenio Interadministrativo No. 188 de 2019

Por medio de la presente me permito enviar el Acta de Liquidación Contrato Interadministrativo 188 de 2019 celebrado entre la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO y la ANTV (entidad liquidada) cuya posición contractual se cedió al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su revisión y demás fines pertinentes.

Adjunto:

1. Memorando de remisión de documentos
2. Proyecto de acta de liquidación del Comodato No. 188 de 2019 con ajustes firmado
3. Informe final de ejecución del Contrato con ajustes firmado
4. Lista de chequeo firmada
5. Certificado de cámara de comercio del contratista
6. Cédula del representante legal y documentos que acreditan su capacidad
7. Certificado de Parafiscales
8. Documentos del revisor fiscal
9. relación de pago SIF Nación (Fondo TIC)

Cordialmente,

LONDOÑO SALAZAR MARIA CECILIA

Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Funcionario DVCGITFSMP

Anexo: 9



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos
QUE **CONECTAN** ✓

GDO-TIC-FM-025
V 7.0



Código TRD: 2002

MEMORANDO

PARA: **YANIRA GALINDO PAEZ**
Subdirectora Grupo de Contratación (E)

DE: **MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR**
Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

ASUNTO: Liquidación Convenio Interadministrativo No. 188 de 2019

FECHA: Junio 2022

Por medio de la presente me permito enviar el Acta de Liquidación Contrato Interadministrativo 188 de 2019 celebrado entre la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA – TELEPACÍFICO** y la ANTV (entidad liquidada) cuya posición contractual se cedió al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su revisión y demás fines pertinentes, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana de grupos Étnicos al servicio público de televisión.

TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato interadministrativo será de 7 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. a vigencia de este comodato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los bienes objeto del comodato, mediante acta suscrita por las partes y podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, si las partes así lo convinieren y por escrito.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

Asimismo, mediante el Registro No. 192090313 del 1 de noviembre de 2019 se designó como supervisora a Maria Cecilia Londoño por la Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Así mismo, me permito adjuntar:

- a. Memorando de remisión de documentos
- b. Proyecto de acta de liquidación del Comodato No. 188 de 2019 con ajustes firmado
- c. Informe final de ejecución del Contrato con ajustes firmado
- d. Lista de chequeo firmada
- e. Certificado de cámara de comercio del contratista
- f. Cédula del representante legal y documentos que acreditan su capacidad
- g. Certificado de Parafiscales
- h. Documentos del revisor fiscal
- i. relación de pago SIIF Nación (Fondo TIC)

Cordialmente,

MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Elaboró: Mariana Martin



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:41-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2022-06-21T17:11:41-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2022-06-21T17:11:42-05:00
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
52250100
Funcionario DVCGITFSMP
2.0.2. DVC GIT de Fortalcimiento al Sistema de Medios Pu
MinTIC

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
Sigla: TELEPACIFICO
Nit.: 890331524-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 181129-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de septiembre de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo 4

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 38 A - 14 PI 3
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: ventanillaunica@telepacifico.com
Teléfono comercial 1: 5184000
Teléfono comercial 2: 5184083
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.telepacifico.com

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 38 A - 14 PI 3
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: ventanillaunica@telepacifico.com
Teléfono para notificación 1: 5184000
Teléfono para notificación 2: 5184083
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 17/06/2022 10:10:56 am

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1712 del 08 de agosto de 1986 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1986 con el No. 87796 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CANAL REGIONAL PARA EL VALLE DEL CAUCA LTDA SIGLA:TELEVALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1754 del 27 de junio de 1988 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 1988 con el No. 10275 del Libro IX ,cambio su nombre de CANAL REGIONAL PARA EL VALLE DEL CAUCA LTDA SIGLA: TELEVALLE . por el de SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA TELEPACIFICO .

Por Escritura Pública No. 5330 del 24 de noviembre de 1995 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1995 con el No. 9685 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA TELEPACIFICO . por el de SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA . Sigla: TELEPACIFICO

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de agosto del año 2085

OBJETO SOCIAL

Objeto y actividades.

Como operador público del servicio de televisión regional, reconocido por la ley 182 de 1995, podrá tener a su cargo la prestación directa del servicio público de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo en la frecuencia o frecuencias asignadas, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital, el territorio nacional.

En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa telepacifico podrá desarrollar las siguientes actividades, de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

- A) manejar, explotar y comercializar el servicio de televisión dentro del territorio nacional en todas sus modalidades con sujeción a la ley.
- B) emitir la señal de televisión originada por la misma organización sobre el área de cobertura nombrada, en frecuencia o frecuencias asignadas.
- C) realización, producción, grabación, emisión, posproducción, corresponsalia, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio y modalidad tecnológica.

Fecha expedición: 17/06/2022 10:10:56 am

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D) utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión, de conformidad con la reglamentación que expida la autoridad nacional de televisión.

E) prestar con carácter comercial, en régimen de libre competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo, tales como;

H) realización, producción, grabación, emisión, posproducción, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio;

I) administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión;

I. Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y

Ii. Capacitación en temas referentes a sus actividades.

A) producir, coproducir adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión, y en general, realizar programas bajo cualquier modalidad, incluyendo las asociaciones de riesgo compartido programas de carácter educativo, recreativo y cultural, buscando satisfacer los hábitos y gustos de la teleaudiencia, con énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.

A) celebrar convenios con entidades publicas y privadas, para la explotación de la televisión cultural.

B) celebrar todos los contratos requeridos directa o indirectamente para el desarrollo de sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social.

C) suscribir convenios y/o contratos para realizar asesorías y desarrollar actividades de comercialización y mercadeo de espacios en medios de comunicación.

D) adquirir y enajenar lo relacionado con convergencia y desarrollo digital.

E) adquirir y enajenar derechos de autor, con arreglo a la ley.

F) adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

G) emitir en forma encadenada con las demás organizaciones o canales regionales de televisión eventos de interés regional, dentro de los lineamientos de la ley 182 de 1995, y los reglamentos que al respecto expida la autoridad nacional de televisión.

H) comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder este derecho a los respectivos contratistas de televisión.

I) participar en sociedades asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetivos relacionados con las actividades de telepacifico.

J) participar en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos, conforme con las normas que regulen el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinen la actividad de la sociedad.

K) dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos de la ley 182 de 1995, ley 335 de 1996 y la ley 14 de 1991 y de las regulaciones que adopte la autoridad nacional de televisión.

L) celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión, su adjudicación se llevara a cabo siempre en audiencia pública.

M) cumplir con los porcentajes mínimos de programación de producción nacional señalados en la ley 182 de 1995.

N) reservar espacios de su programación para cumplir con los requerimientos de origen legal.

O) las demás señaladas en la ley.

P) la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes, pero se entenderán incluidos en su objeto los actos directa o indirectamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de su existencia y actividades de la sociedad y por ende, podrá realizar todos los actos, convenios y contratos propios de su naturaleza y consecuentemente con sus fines.

CAPITAL

Capital y socios: \$5,761,155,436.6 Dividido en 576,115,543,660 Cuotas de valor nominal \$0.01 Cada una, Distribuidos así:

Socios valor_aportes

INFIVALLE \$5,530,149,203.59

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA \$227,006,124.2

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES \$4,000,108.81

Total del capital \$5,761,155,436.6
"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. El gerente sera designado por la junta administradora regional, tendrá el carácter de empleado publico de libre nombramiento y remoción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Corresponde al gerente la representación legal de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones: A) dirigir la administración de la entidad atendiendo la gestión diaria de sus negocios y actividades y todas las que resultaran necesarias y convenientes para la adecuada prestación del servicio publico regional de televisión, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y las que expida la junta administradora regional y la comisión nacional de televisión. B) ejecutar las decisiones que adopte la junta administradora regional y la comisión nacional de televisión. C) presentar a la junta administradora regional los documentos, informes, estudios y conceptos que requiera para el cumplimiento de sus funciones. D)... E)... F)... G)... H)... I) proponer a la junta administradora regional las reformas que demande la organización: Modificaciones a la estructura interna, planta de cargos, nomenclaturas, funciones y condiciones para el desempeño, remuneraciones de los servidores públicos y demás aspectos relacionados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, objetivos y metas de la sociedad. J)... K) ... L) representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y constituir mandatarios que

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representen a la entidad judicial o extrajudicialmente. M) delegar en otros funcionarios de la entidad alguna o algunas de sus funciones, previa la autorización de la junta administradora regional. N) realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la junta administradora regional, en los casos indicados por los literales i, j, k, y l del artículo 140. De los estatutos. N) disponer o autorizar los cambios o modificaciones eventuales de la programación que considere conveniente o necesarios para la buena prestación del servicio público de televisión. O)... P)... Q) representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés. R)... S) presentar a la junta administradora regional la relación de los contratos celebrados en virtud de la facultad otorgada en el literal n) del presente artículo.

T) ejercer las demás funciones que se le asignen y, en general, todas aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. U) las demás que la constitución política, las leyes, las ordenanzas y los acuerdos le señalen.

Inhabilidades incompatibilidades y responsabilidades. Los miembros de la junta administradora regional, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones constitucionales y legales. El gerente y los demás servidores de la entidad están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, que determinen las disposiciones constitucionales y legales.

Celebración de actos y contratos. La sociedad en cumplimiento de su objeto y dentro de las normas legales, podrá realizar cualquier tipo de actos, y celebrar toda clase de convenios y contratos, tanto de disposición privada como de administración. Sin embargo, no podrá la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos tengan relación directa con su objeto social y sean aprobados previamente por la junta administradora regional.

Sin perjuicio de la vigilancia de la gestión fiscal, debe darse el funcionamiento de la revisoría fiscal, de conformidad con lo establecido por la ley 43 de 1.990. El revisor fiscal será elegido por mayoría absoluta de la junta administradora regional para periodos de dos años, y tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

Funciones: Corresponde a la junta administradora regional la dirección técnica y financiera, presupuestal y administrativa de la entidad y, en especial, ejercer las siguientes funciones, entre otras: J) autorizar al gerente para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales. K) autorizar al gerente para la celebración de todos aquellos actos que tengan por objeto enajenar o gravar los bienes de la sociedad o la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.

Fecha expedición: 17/06/2022 10:10:56 am

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 272 del 13 de enero de 2020, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2020 con el No. 1137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RICARDO BERMUDEZ CERON	C.C.16718547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 273 del 18 de marzo de 2020, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2020 con el No. 6206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	PADEL AUDITORES SAS	Nit.819001616-2

Por documento privado del 13 de abril de 2020, de Padel Auditores Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2020 con el No. 6207 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON	C.C.85452864 T.P.47418-T

Por documento privado del 06 de mayo de 2021, de Padel Auditores Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 10659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PARMENIDES OCAMPO MARIN	C.C.14885129 T.P.22533-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 785 del 15/03/1990 de Notaria Sexta de Cali	27488 de 03/04/1990 Libro IX
E.P. 5330 del 24/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9685 de 30/11/1995 Libro IX
E.P. 4903 del 12/12/1996 de Notaria Sexta de Cali	9711 de 30/12/1996 Libro IX
E.P. 4838 del 30/12/1999 de Notaria Sexta de Cali	854 de 09/02/2000 Libro IX
E.P. 3450 del 25/09/2001 de Notaria Sexta de Cali	7605 de 23/11/2001 Libro IX
E.P. 2107 del 29/07/2003 de Notaria Octava de Cali	5786 de 19/08/2003 Libro IX
E.P. 4996 del 22/12/2003 de Notaria Novena de Cali	592 de 21/01/2004 Libro IX
E.P. 831 del 02/03/2005 de Notaria Trece de Cali	6030 de 01/06/2005 Libro IX
E.P. 5089 del 14/12/2005 de Notaria Veintitres de Bogota	499 de 16/01/2006 Libro IX
E.P. 595 del 05/03/2012 de Notaria Sexta de Cali	3149 de 15/03/2012 Libro IX

Fecha expedición: 17/06/2022 10:10:56 am

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1428 del 04/05/2016 de Notaria Sexta de Cali 7783 de 06/05/2016 Libro IX
E.P. 2460 del 28/07/2016 de Notaria Sexta de Cali 12406 de 05/08/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6020
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 6190

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
Matrícula No.: 181130-2
Fecha de matricula: 25 de septiembre de 1986
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 38 A - 14 PI 3 CCIAL IMBANACO
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/06/2022 10:10:56 am

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$34,011,662,431

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6020

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.


De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 7548781, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822C99G8R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
ACUERDO No. 001
(Enero 14 de 2020)

Que el literal h del artículo 14 del Acuerdo 04 del 2003 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y SE UNIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO.- TELEPACIFICO", faculta a la Junta Directiva para nombrar y remover libremente al Gerente de la entidad.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del acuerdo 04 de 2004 determina que el Gerente será designado por la Junta Administradora Regional, y tendrá el carácter de empleado de libre nombramiento y remoción.

Que el 13 de enero de 2020 se reunió la Junta Administradora Regional en la Sala de Juntas de la Gobernación del Valle del Cauca, atendiendo citación del 07 de enero de 2020 efectuada por el Gerente de TELEPACIFICO, convocatoria a la cual asistieron las siguientes personas:

Como miembros principales de la Junta regional

- La Gobernadora del Valle del Cauca; Dra. Clara Luz Roldan Gonzalez
- La Doctora Andrea Buenaventura Borrero; miembro de Junta elegida por la Señora Gobernadora por el Departamento del Valle del Cauca
- La Secretaria de Cultura del Departamento; Dra Leira Giselle Ramirez Godoy

También se encuentran presentes La Doctora Elsa Yolima Bolaños Ramas; miembro de Junta delegada de la Señora gobernadora, quien por estar la Titular asiste con voz pero sin voto

Y la Dra Liliana López López; jefe de la Oficina Jurídica de Telepacífico, quien por Estatutos funge como Secretaria de la Junta Regional

Que conforma a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 04 de enero 27 de 2003 con sus respectivas modificaciones, existirá quorum deliberatorio con presencia de 3 miembros de la Junta Administradora Regional.

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
ACUERDO No. 001
(Enero 14 de 2020)

Que se postuló para el Cargo de Gerente de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACIFICO al doctor **Ricardo Bermúdez Cerón**, quien cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

Que el doctor **Ricardo Bermúdez Cerón**, con el voto favorable de tres miembros de junta, quorum suficiente para deliberar y decidir fue elegido como Gerente de la Sociedad Televisión del pacífico Ltda. TELEPACIFICO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la Junta Administradora Regional De Telepacífico

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor RICARDO BERMUDEZ CERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.718 547 como GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA – TELEPACÍFICO.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento rige a partir de la fecha de su posesión, la cual deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Éste Acuerdo deberá registrarse en Cámara de Comercio para que resida en el registro mercantil

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Presidente
Junta Administradora Regional
TELEPACÍFICO


LILIANA LOPEZ LOPEZ
Secretaria
Junta Administradora Regional
TELEPACIFICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16718547**

BERMUDEZ CERON
APELLIDOS

RICARDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1964**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500116-45093511-M-0016718547-20020115 05490 02014D 02 110980973

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
NIT 890.331.524-7**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA**, ha cumplido con los pagos al sistema de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) en el último semestre de diciembre de 2021 a mayo de 2022.

Dado en Santiago de Cali a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



PARMENIDES OCAMPO MARIN

Revisor Fiscal Principal

T.P 22533T

Por delegación de

PADEL AUDITORES S.A.S

Nit: **819.001.616-2**



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHarajas ALBA LUCIA BARAJAS GUZMAN
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 23-06-00 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 Fecha y Hora Sistema: 2022-06-10-9:42 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	23-06-00 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Número de Compromiso:	220219	Valor Total:	449.998.824,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	890331524	Tercero:	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Número:	188 de 2019 cesión ANTV	Fecha:	31/10/2019 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	Subrogación del contrato No 188 DE 2019 (Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso visibilización formación y participación ciudadana de los grupos étnicos al servicio público de televisión) suscrito entre ANTV Y TEL						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO			NUMERO
2019-12-02	824319	224.999.412,00	35.924.276,00	804119		381437919	2019-12-12	224.999.412,00	0,00	224.999.412,00	001113174	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	65705	13-01-01-DT	1er pago (2° del Contrato) según Subrogación del Contrato 188 de 2019 de ANTV, Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana a grupos étnicos al servicio público de televisión. Factura 65705.
2019-12-09	839219	224.999.412,00	35.924.276,00	866919		414316419	2019-12-26	224.999.412,00	0,00	224.999.412,00	001113174	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	65748	13-01-01-DT	2° pago (3° del Contrato) según Subrogación del Contrato 188 de 2019 de ANTV, Prestación de servicios para realizar acciones para la garantía de acceso, visibilización, formación y participación ciudadana a grupos étnicos al servicio público de televisión. Factura 65748.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas